

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 19 de junio de 2025

COMUNICACIÓN – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - FACEPHI BIOMETRIA S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad FACEPHI BIOMETRIA, S.A. (en adelante “FacePhi” o “la Sociedad” indistintamente).

Durante la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de FACEPHI BIOMETRÍA, S.A. (en adelante, “FACEPHI” o la “Sociedad”), celebrada el día 17 de junio de 2025, en segunda convocatoria y con la asistencia de un total de 14 accionistas, presentes o debidamente representados que representan un 39,29% del capital social de la Sociedad, han sido aprobados la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento.

Los acuerdos adoptados son los siguientes y fueron adoptados todos ellos, por unanimidad:

PRIMERO. - Examen y aprobación de las cuentas anuales (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria), junto con el informe de gestión correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

Dichas cuentas anuales fueron publicadas en la página web de BME Growth y de la Sociedad el 29 de abril de 2025. Asimismo, estas cuentas anuales fueron sometidas a auditoría por parte de ERNST & YOUNG, S.L. quién emitió su informe de auditoría independiente el día 29 de abril de 2025 expresando una opinión favorable.

Se aprueban las mencionadas cuentas anuales del ejercicio 2024, tal y como las formuló el Consejo de Administración de la Sociedad el día 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados),

junto con el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

Dichas cuentas anuales consolidadas fueron publicadas en la página web de BME Growth y de la Sociedad el 29 de abril de 2025. Asimismo, estas cuentas anuales consolidadas fueron sometidas a auditoría por parte de ERNST & YOUNG, S.L. quién emitió su informe de auditoría independiente el día 29 de abril de 2025 expresando una opinión favorable.

Se aprueban las mencionadas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024, tal y como las formuló el Consejo de Administración de la Sociedad el día 31 de marzo de 2025.

TERCERO. - Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2024.

Tal y como se indica en la Nota 11.1 de la memoria del ejercicio 2024, la Sociedad ha obtenido un resultado negativo en este ejercicio de 12.380.247 euros.

Se aprueba destinar la totalidad de las pérdidas del ejercicio a la partida de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

CUARTO. - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2024.

Se aprueba la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. - Aprobación, en su caso, de la remuneración a percibir por los cargos ejecutivos de la Sociedad, así como por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2025.

Se aprueba por unanimidad, la retribución del Órgano de Gobierno y del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2025, de acuerdo con las propuestas del Consejo de Administración de fecha 10 de diciembre de 2024.

Por lo que respecta a la retribución del Consejo de Administración, y teniendo en cuenta la creciente implicación del socio mayoritario de la Compañía (N&G) en la marcha de la empresa, apoyando financieramente y contribuyendo a la resolución de problemas, se aumenta la retribución global al Consejo de los actuales 390.000 euros a 440.000 euros.

SEXTO. - Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de 33.895,12 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 847.378 acciones ordinarias de 0,04 euros de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión total de 2.025.402,895 euros. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se aprueba el aumento del capital social de la Sociedad fijado actualmente en 1.031.068,36 € hasta la cifra de 1.064.963,48€, es decir, aumentarlo en la cuantía de 33.895,12 € y la emisión de 847.378 acciones ordinarias, de 0,04 € de valor nominal.

Se aprueba la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones emitidas. Dicha modificación se realizará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la suma de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.064.963,48 €), el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en VENTISEIS MILLONES SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE (26.624.087) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, de CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (0,04 €) de valor nominal cada una de ellas, de una misma clase, iguales, acumulables e indivisibles.”

SÉPTIMO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Si bien la presente delegación para aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá referirse a más del veinte por ciento del capital de la Sociedad.

Se aprueba autorizar al Consejo de administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo: La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta.
2. Importe máximo: El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores al 20% del capital social actual en el momento de la autorización.
3. Alcance: La autorización al Consejo, a través de la delegación de la Junta, para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes. A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y fecha de la ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión y sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

Asimismo, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

4. Aumento incompleto: De conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta del aumento o aumentos del capital social, éstos serán eficaces, quedando por tanto aumentado o aumentados sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5. Entrega de las acciones: Se prevé expresamente en el marco de este acuerdo de delegación que el o los acuerdos de aumento de capital se inscriban en el Registro Mercantil antes de su ejecución al haber incluido la posibilidad de suscripción incompleta.

6. Modificación de los Estatutos Sociales: Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en su caso, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

7. Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en los diferentes sistemas multilaterales de negociación tanto en España -BME Growth- o cualquier otro mercado regulado a través del sistema de dual listing.

OCTAVO. - Autorización al Órgano de Administración para adquirir acciones propias en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de la aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición para la adquisición de acciones en autocartera.

Se aprueba autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias en los siguientes términos:

- Periodo: por un periodo máximo de 5 años desde la adopción del acuerdo;
- Número de acciones: por un máximo del 10% del capital social;
- Precio referenciado: el contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa podrá oscilar en un +/- 10% del valor de mercado en la fecha de adquisición.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá destinar total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que pueda establecer la Sociedad y que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones.

NOVENO. - Revocación del Auditor de Cuentas por justa causa, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Se aprueba la revocación del nombramiento del actual auditor de cuentas de la sociedad para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, por considerar que concurre justa causa para dicha revocación

DÉCIMO. - Nombramiento, de nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidable, para auditar las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.

Se aprueba elegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, a la firma independiente KPMG Auditores, S.L., Firma inscrita con el número S0702 en el ROAC, con domicilio social en Madrid, Torre de Cristal, Paseo de la Castellana, nº 259 C, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153.

DÉCIMOPRIMERO. - Delegación de facultades

Se aprueba delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo todos los trámites necesarios para elevar a público los acuerdos alcanzados.

DÉCILOSEGUNDO. -Ruegos y preguntas

DÉCIMOTERCERO. - En su caso, redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General

Y sin más asuntos que tratar, el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Javier Mira Miró

Presidente del Consejo de Administración